
 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	 el Tolima nos une	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAMARIA NIT. 900.006.187-0 ORTEGA- TOLIMA
---	--	--

CLASE : CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.003
FECHA : JUNIO 03 DE 2020
CONTRATANTE : INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAMARIA
CONTRATISTA : OSCAR HELMUNT VASQUEZ VAQUERO
VALOR : CATORCE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$14.047.690.00) M/CTE
DURACION : CINCO (05) DÍAS

Entre los suscritos a saber **CARLOS ARTURO PRIETO CARDENAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.010.285, rector de la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAMARIA**, quien para los efectos del presente Contrato de compra se denominará el Contratante y por el otro **OSCAR HELMUNT VASQUEZ VAQUERO** con C.C N° 82.393.399 de Fusagasugá, quien obra en su propio nombre y para los efectos del presente contrato se denominará el proveedor, hemos convenido celebrar el presente Contrato de prestación de servicios, el cual se registrá por las siguientes cláusulas. **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** adquisición de material didáctico y elementos de papelería, como estrategia pedagógica en la flexibilización del currículo y el plan de estudios, atendiendo las condiciones de la emergencia sanitaria por el Covid-19, el cual será entregado en la institución educativa Samaria sede principal.

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	44121707	CAJA DE COLORES PEQUEÑO	CAJA	267	5,500.00	1,468,500
2	44121706	LAPICES	UNIDAD	827	800.00	661,600
3	14111514	BLOCK IRIS CARTA	UNIDAD	117	4,500.00	526,500
4	14111514	BLOCK BLANCO	UNIDAD	117	2,500.00	292,500
5	49201514	PELOTA DE CAUCHO ANTI ESTRÉS	UNIDAD	827	1,800.00	1,488,600
6	60121117	PAPEL SEDA	UNIDAD	351	300.00	105,300
7	60102714	TAMGRAN	UNIDAD	117	5,500.00	643,500
8	60141102	PAQUES	UNIDAD	560	4,500.00	2,520,000
9	46191503	PLASTILINA	UNIDAD	407	170.00	69,190
10	60121104	BLOCK DIBUJO	UNIDAD	710	4,000.00	2,840,000
11	60101901	SOPA DE LETRAS	UNIDAD	710	2,000.00	1,420,000
12	55101507	MANDALAS	UNIDAD	710	2,000.00	1,420,000
13	60102402	SUDOKU	UNIDAD	296	2,000.00	592,000
SUBTOTAL						11.804.782
IVA 19%						2.242.908
TOTAL						14,047,690



SEGUNDA. DURACIÓN. El presente contrato de tendrá una duración de Cinco (05) días contados, a partir del perfeccionamiento y legalización de la misma. **TERCERA. VALOR.** El valor del presente contrato es por la suma **CATORCE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA**



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA
SAMARIA
NIT. 900.006.187-0
ORTEGA- TOLIMA**

PESOS MCTE (\$14.047.690.00) M/CTE. CUARTA. – FORMA DE PAGO. El valor estipulado en la cláusula anterior se cancelará así: **Único pago:** por valor de **CATORCE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS MCTE (\$14.047.690.00) M/CTE** con el recibo del bien.

PARAGRAFO. SUPERVISIÓN. La supervisión del presente Contrato de Compraventa será ejercida por la **RECTORA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAMARIA** o por quien este delegue. Así mismo, el contratista se compromete a presentar informe de las labores desarrolladas en virtud del presente contrato. **QUINTA- CESION DEL CONTRATO.** El Contratista solo podrá ceder el presente Contrato con la autorización previa y expresa del contratante. **SEXTA - CADUCIDAD. La INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAMARIA,** podrá declarar la caducidad Administrativa del presente Contrato, mediante resolución motivada por el incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, tal como lo establece el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. **SÉPTIMA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, constitucionales o legales y en caso de que le sobrevenga alguna, informará inmediatamente de ellas de conformidad con el artículo 6 de la ley 190 de 1995. **OCTAVA- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los Pagos que **LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAMARIA** se obliga a efectuar en virtud del presente Contrato, quedan sujetas a las apropiaciones que para tal fin se establezcan en el presupuesto de gastos generales de la respectiva Institución así: **código 2.1.2.1.6.1 del Rubro Presupuestal DOTACION INSTITUCIONAL DE MATERIAL Y MEDIOS PEDAGOGICOS PARA EL APRENDIZAJE** del presupuesto de Fondos de Servicios Educativos de la vigencia 2020. **NOVENA - TERMINACION POR MUTUO ACUERDO.** Las partes acuerdan que cuando se presenten circunstancias que afecten tanto al contratista como al contratante, se podrá dar por terminado el presente Contrato por mutuo acuerdo sin que implique sanción para ninguna de las partes. **DECIMA - INEXISTENCIA DE RELACION LABORAL.** Para todos los efectos legales de este Contrato se deja expresa constancia de que no existe vínculo laboral alguno entre el contratista y el contratante. **DECIMA PRIMERA. MULTAS Y CLAUSULAS PENAL:** En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del CONTRATISTA, este faculta a la Entidad para que se le imponga multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato hasta un monto total del 10 % del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, si éste es total, **EL CONTRATISTA** pagará a la Institución Educativa a título de pena la suma equivalente al 10% del valor del contrato atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DECIMA SEGUNDA-. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del fondo de servicios educativos de la vigencia 2020, contempladas por la Ley 80 de 1993, y podrán ser tomadas directamente de los dineros adeudados al contratista por parte de la Institución Educativa, si esto no fuera posible se cobrará por jurisdicción coactiva. **DECIMA TERCERA: POLIZAS** El proveedor se compromete a adquirir las pólizas de cumplimiento y de calidad de los bienes según la circular 108 de mayo 28 de 2020 emitida por la secretaria de educación del Tolima, la I.E estima que son necesarias las garantías para este proceso así:

 GOBERNACIÓN DEL TOLIMA	 el Tolima nos une	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAMARIA NIT. 900.006.187-0 ORTEGA- TOLIMA
--	---	--

AMPARO	VIGENCIA	MONTO A CUBRIR
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	PLAZO DEL CONTRATO Y 6 MESES MAS	10% DEL VALOR DEL CONTRATO
CALIDAD DE LOS BIENES	PLAZO DEL CONTRATO Y 6 MESES MAS	20% DEL VALOR DEL CONTRATO

DECIMA CUARTA - DOMICILIO. Las partes acuerdan como domicilio para todos los efectos legales a que hubiere lugar el Municipio de Ortega. **DECIMA QUINTA -EJECUCION.** El contratista solo podrá iniciar el siguiente Contrato cuando, se hayan cumplido los siguientes requisitos: A) Certificado de Registro Presupuestal expedido por la entidad. B) Aportar el contratista la planilla de pago al sistema de salud, pensión y ARP. C) Certificado de antecedentes disciplinarios. D) Certificados de Antecedentes Fiscales, E) Certificado de antecedentes judiciales expedido por la policía F) RUT. Y demás que señale la Ley **DECIMA SEXTA -PERFECCIONAMIENTO Y VALIDEZ.** El presente Contrato requiere para su validez, la firma de las partes en el documento. **PARÁGRAFO:** En el presente Contrato quedan incorporadas todas las disposiciones de la Ley 80 de 1993. Para constancia se firma en Ortega, a los Tres (03) días del mes de Junio de 2020.

CONTRATANTE

CONTRATISTA

CARLOS ARTURO PRIETO CARDENAS
Rector – ordenador del Gasto
Original firmado

OSCAR HELMUNT VASQUEZ VAQUERO